



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 13 de Noviembre del 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 012247-2021-R/UNMSM

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N.° 14000-20210000234, sobre acuerdo del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 83° de la Ley Universitaria N.° 30220 establece que “La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad.”;

Que el inciso b) del artículo 55° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, establece que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones, aprobar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que mediante Provéído N.° 005583-2021-VRAP/UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado remite para su aprobación el REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, que tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos de evaluación para el ingreso a la carrera como docente ordinario en nuestra Casa Superior de Estudios e incorpora en sus Disposiciones Complementarias la adecuación de sus procedimientos a la modalidad no presencial (virtual);

Que el Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021, acordó aprobar el Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley Universitaria N.° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar el **REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, que incluidos sus anexos en fojas veintidós (22) forman parte de la presente resolución.
- 2° Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución rectoral.
- 3° Encargar a la Dirección General de Administración, Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Planificación, y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
SECRETARIO GENERAL (e)

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

SVR



REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

TÍTULO I FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

CAPÍTULO I FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE



UNMSM

Firmado digitalmente por CABRERA
CARRANZA Carlos Francisco FAU
20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.11.2021 18:24:35 -05:00

Artículo 1. Finalidad

El presente reglamento establece las normas y procedimientos de evaluación para el ingreso a la carrera como docente ordinario en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

Artículo 2. Base legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Ley N.º 30697 que modifica el Art. 84º de la Ley N.º 30220.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N.º 27815.
- Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM – Aprobación del Reglamento de la Ley N.º 27815 y de la Ley del Código de Ética.
- Ley N.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley del Presupuesto del Sector Público vigente.
- Estatuto de la UNMSM.
- Resolución del Consejo Directivo N.º 007 – 2017 – SUNEDU /CD, que aprueba precedente de observancia obligatoria.
- Resolución del Consejo Directivo N.º 049-2018-SUNEDU/CD, de fecha 30 de mayo de 2018, que amplía los alcances de la Resolución del Consejo Directivo N.º 007 – 2017 – SUNEDU /CD.

Artículo 3. Alcance

Comprende: Consejo Universitario, Comisión Personal Docente y Administrativo, Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario, rectorado, vicerrectorado, Secretaría General, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación, Oficina General de Asesoría Legal, Oficina General de Recursos Humanos, Consejo de Facultad, decanatos, vicedecanatos, direcciones de escuelas profesionales, direcciones de departamentos académicos, direcciones de unidades de posgrados, direcciones de centros de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Comité de Selección de Jurados de Pares Académicos Externos, Jurado de Pares Académicos Externos, Comisión de Evaluación de Concurso de Ingreso a la Carrera Docente de cada facultad y postulantes a una plaza docente en la UNMSM.



TÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 4.** La admisión a la carrera como docente ordinario se hace por concurso público de oposición y méritos, se inicia en la categoría de Auxiliar. Por excepción, podrán concursar a las categorías de Asociado y Principal, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica.
- Artículo 5.** La admisión a la carrera docente está sujeta a la existencia de plazas vacantes, informado y verificado por la Oficina General de Recursos Humanos en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público” del MEF. La Oficina General de Planificación, es responsable de la certificación presupuestal a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- Artículo 6.** Entiéndase por concurso de oposición y méritos, la participación de más de un candidato para una plaza. En caso hubiese solo un candidato, la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente (en adelante **La Comisión**) ejercerá el papel de opositor.
- Artículo 7.** Ningún postulante puede concursar simultáneamente a dos o más vacantes, aun cuando se trate de facultades distintas. En caso de contravenir esta disposición, se anularán sus postulaciones.

TÍTULO III

CONVOCATORIA, REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA

- Artículo 8.** El cuadro de plazas vacantes y el cronograma para el Proceso de Admisión a la Carrera Docente son aprobados mediante resoluciones rectorales.
- Artículo 9.** Las facultades establecen las especificaciones de las plazas disponibles para la elaboración de las bases.
- Artículo 10.** La convocatoria a Concurso de Admisión a la Carrera Docente, se publica en un (1) diario de circulación nacional y en las páginas web de la universidad y facultad.
- Artículo 11.** La convocatoria indica:
- a) Número de plazas vacantes sometidas a concurso por: facultad, categoría y clase.
 - b) Cronograma del concurso.
 - c) Las bases están disponibles en cada una de las facultades.

CAPÍTULO II REQUISITOS PARA POSTULAR



Firmado digitalmente por CABRERA
CARRANZA Carlos Francisco FAU
20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.11.2021 18:24:50 -05:00

Artículo 12. Para la admisión a la Carrera Docente en la categoría de Docente Auxiliar el postulante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Licenciatura o Título Profesional vigente o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
- b) Grado de Maestro o Doctor, o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente revalidado o reconocido por el Estado Peruano, o segunda especialización para los casos de las carreras de medicina y odontología (**).
- c) Cinco (5) años de ejercicio profesional (***).
- d) Presentar el expediente conforme al art. 15° y la Tabla N.° 1 del presente reglamento.

Artículo 13. Por excepción podrán concursar a la categoría de Docente Asociado, sin haber sido Docente Auxiliar, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, de conformidad con el art. 83° de la Ley Universitaria N.° 30220, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Título Profesional.
- b) Grado de Maestro o Doctor o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente revalidado o reconocido por el Estado Peruano, o segunda especialización para los casos de las carreras de medicina y odontología (**).
- c) Diez (10) años de ejercicio profesional (***).
- d) Presentar el expediente conforme al art. 15° y la Tabla N.°1 del presente reglamento.

Artículo 14. Por excepción, podrán concursar a la categoría de Docente Principal, sin haber sido Docente Auxiliar ni Asociado, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, de conformidad con el Art. 83° de la Ley Universitaria N.° 30220, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Título Profesional. (*)
- b) Grado de Doctor o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente revalidado o reconocido por el Estado Peruano.
- c) Quince (15) años de ejercicio profesional (***).
- d) Presentar el expediente conforme al art. 15° y la Tabla N.° 1 del presente reglamento.

(*) El ejercicio profesional se considera a partir de la obtención del Título Profesional.

(**) El diploma de segunda especialidad, es equivalente al grado de Maestro para el ejercicio de la docencia, según resolución de Consejo Directivo N.° 007-2017 /SUNEDU/CD, resolución del Consejo Directivo N.°049-2018-SUNEDU/CD y resolución del Consejo Directivo N° 116-2021-SUNEDU-CD, respectivamente.

(***) El ejercicio profesional se acredita con la presentación de constancia, contrato o certificado de ejercicio profesional.

CAPÍTULO III PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE



UNMSM

Firmado digitalmente por CABRERA
CARRANZA Carlos Francisco FAU
20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.11.2021 18:24:59 -05:00

- Artículo 15.** El postulante debe presentar los siguientes documentos:
- Solicitud dirigida al decano, según el Anexo 1.
 - Hoja de vida debidamente sustentada y foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de cada hoja correlativa, conforme a la Tabla N.º1.
 - Copia del Título Profesional. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
 - Copia del diploma del grado de Maestro. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
 - Copia del diploma de grado de Maestro o Doctor, o segunda especialización para los casos de carreras de medicina y odontología para el caso de admisión por excepción a Docente Asociado. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
 - Copia del diploma de grado de Doctor para el caso de admisión por excepción a Docente Principal. Si fue obtenido en el extranjero debidamente revalidado o reconocido por el Estado peruano.
 - Declaración jurada según Anexo N.º 2.
 - Certificado de salud física y mental expedido por el MINSA, EsSalud, centro de salud pública o Clínica Universitaria.
 - Certificado de antecedentes judiciales y penales.
 - Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con Título Profesional propio de las ciencias de la salud (*de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 23536*).

Los documentos están sujetos a control posterior, conforme lo establece el art. 34º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Persona con discapacidad, debe presentar el certificado de discapacidad otorgado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)

TÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, COMITÉ DE SELECCIÓN DE JURADO DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS Y COMISIÓN PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE Y SUS RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- Artículo 16.** El Proceso de Concurso de Admisión a la Carrera Docente está a cargo de:
- El Jurado de Pares Académicos Externos (en adelante El Jurado), evalúa la capacidad docente de los postulantes.
 - La Comisión Permanente de Evaluación Docente, evalúa la hoja de vida.

Artículo 17. Los miembros de La Comisión Permanente de Evaluación Docente y El Jurado que tengan vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo por afinidad con algún postulante, deben inhibirse de participar en la citada comisión.

Artículo 18. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior del presente reglamento, por parte de los evaluadores, conlleva a la descalificación del postulante con vínculo de parentesco, así como la determinación de responsabilidad administrativa del miembro de La Comisión Permanente de Evaluación Docente o El jurado.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE JURADO DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS

Artículo 19. El Comité de Selección, está integrado por:

- Un decano representante de cada área académico profesional y
- Dos representantes de los estudiantes en el Consejo Universitario.

Preside este Comité el decano más antiguo en la categoría de Principal. Se formaliza mediante resolución rectoral.

Artículo 20. El decano de cada facultad remite al citado Comité la propuesta de cuatro (4) especialistas, como mínimo, para que seleccione tres (3) miembros, que integrarán El Jurado de la facultad. El decano y El Comité de Selección deben observar lo dispuesto en el Art. 21° del presente reglamento.

CAPÍTULO III

JURADO DE PARES ACADÉMICOS EXTERNOS

Artículo 21. Los miembros de El Jurado deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Grado de Doctor en el área académica.
- b) Reconocida trayectoria académica.
- c) Prestigio profesional.
- d) Diez años de experiencia docente.
- e) No tener vínculo contractual y laboral en pre y posgrado de la UNMSM.

Artículo 22. El Jurado está conformado por tres (3) miembros, en caso de ausencia de uno de sus miembros podrá ejercer sus responsabilidades con dos (2) integrantes.

Artículo 23. El Jurado es responsable de:

- a) Cumplir el presente reglamento.
- b) Evaluar la capacidad docente de acuerdo a las rúbricas 1 y 2.
- c) Emitir listado de postulantes evaluados en estricto orden de mérito, indicando el puntaje obtenido.
- d) Emitir y suscribir actas de:
 - Instalación del jurado.
 - Sesiones del jurado.

- e) Remitir los resultados finales a La Comisión.



Firmado digitalmente por CABRERA
CARRANZA Carlos Francisco FAU
20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.11.2021 18:25:17 -05:00

CAPÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 24. La Comisión es responsable de:

- a) Cumplir el presente reglamento y las bases del concurso.
- b) Cautelar los expedientes de los postulantes.
- c) Recibir los resultados de evaluación de la capacidad docente de los postulantes emitido por El Jurado.
- d) Calificar la hoja de vida de los postulantes (Anexo I).
- e) Emitir actas de:
 - Instalación de la Comisión.
 - Sesiones de la Comisión.
 - Resultados finales de la evaluación en orden de mérito.
- f) Elevar los resultados finales al decano para su aprobación por el Consejo de Facultad y formalización mediante resolución de decanato.

TÍTULO V PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y RESULTADOS

CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 25. El procedimiento de evaluación para el proceso de admisión a la Carrera Docente comprende tres fases:

Primera fase: Evaluación de cumplimiento de requisitos.

Segunda fase: Evaluación de la capacidad docente:

- Entrevista personal.
- Clase modelo.

Tercera fase: Evaluación de la hoja de vida.

Artículo 26. La evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos de los postulantes estará a cargo de La Comisión Permanente de Evaluación Docente, que remitirá a El Jurado el listado de los postulantes aptos. El Jurado remitirá a La Comisión Permanente de Evaluación Docente, el resultado de la entrevista personal y clase modelo. La Comisión Permanente de Evaluación Docente evaluará la hoja de vida del postulante y emitirá el informe con los resultados finales en orden de mérito. La Comisión Permanente de Evaluación Docente remitirá al Decano el informe final para su aprobación por el Consejo de Facultad y posterior ratificación del Consejo Universitario (art. 156° del Estatuto de la UNMSM).

Artículo 27. El postulante organiza su expediente conforme al art. 15° del presente reglamento y lo presenta en la Unidad de Trámite Documentario de la facultad correspondiente.

Artículo 28. La Unidad de Trámite Documentario eleva al decano, en el día, los expedientes de los postulantes, quien dispone la elaboración del listado consolidado de postulantes y lo remite a La Comisión Permanente de Evaluación Docente en el término de un (01) día hábil, adjuntando los expedientes respectivos. La Comisión Permanente de Evaluación Docente remite a El Jurado la relación de postulantes aptos.

Artículo 29. El Jurado elabora el cronograma para la entrevista personal y clase modelo, lo remite al decano, quien dispone la publicación en la página web de la facultad y la notificación al postulante a través de su correo electrónico, en un plazo no mayor de 24 horas.

Artículo 30. El Jurado realiza la evaluación de la capacidad docente de los postulantes en función a la rúbrica respectiva, en el siguiente orden:

1. Entrevista personal: (Rúbrica 1). El jurado evalúa presentación personal, cultura general, conocimiento de un idioma extranjero, nivel de comunicación y nivel de motivación para el ejercicio de la docencia. Se desarrolla en un ambiente adecuado de la facultad, sólo con la presencia del jurado.
2. Clase modelo: (Rúbrica 2). El jurado evalúa conocimiento del tema, manejo del tema, manejo de la didáctica, manejo de la participación de los estudiantes en clase y actitud del docente. Se desarrolla en acto público en un aula de la facultad. Los temas de la clase modelo son seleccionados por el jurado en base al sílabo de la asignatura en concurso.

Artículo 31. Para pasar a la tercera fase (evaluación de la hoja de vida) los candidatos deben haber obtenido como mínimo treinta (30) puntos en la segunda fase.

Artículo 32. El Jurado emitirá un listado por orden de mérito de los postulantes evaluados, indicando el puntaje obtenido para pasar a la siguiente fase. Los resultados son remitidos a La Comisión Permanente de Evaluación Docente, con el siguiente detalle:

- Postulantes que han alcanzado el puntaje exigido en el art. 31° del presente reglamento, adjuntando sus expedientes.
- Postulantes que no alcanzaron el puntaje exigido en el art. 31° del presente reglamento, adjuntando sus expedientes.

Bonificación del 15% sobre el puntaje final (Ley 29973)

La persona con discapacidad que cumpla con los requisitos para el cargo y alcance un puntaje aprobatorio obtiene una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final

Artículo 33. La Comisión Permanente de Evaluación Docente, califica la hoja de vida de los postulantes propuestos por El Jurado, utilizando la Tabla N.º 1, y consolida los resultados de la segunda y tercera fase y remite al decano los resultados finales, precisando:

- Postulantes que han alcanzado vacante.
- Postulantes que no alcanzaron vacante.
- Plazas declaradas desiertas.

- Artículo 34.** En caso de empate entre dos o más postulantes a una misma vacante, La Comisión, elige como ganador al postulante con mayor puntaje de la tercera fase; de persistir el empate se considera el mayor puntaje en el rubro producción académica y de investigación.
- Artículo 35.** El decano convoca a sesión extraordinaria de Consejo de Facultad dentro de los tres (3) días hábiles de recibidos los resultados. La decisión del Consejo de Facultad se formaliza mediante resolución decanal, la cual se comunica a los postulantes a través de su correo electrónico, de igual forma se publica en la página web de la facultad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la emisión de la citada resolución.

CAPÍTULO II LOS RESULTADOS

- Artículo 36.** La resolución decanal y lo actuado se elevan al rectorado al día siguiente de cumplido el plazo de apelación.
- Artículo 37.** El rector remite los documentos recibidos a la Comisión de Personal Docente y Administrativo del Consejo Universitario para su pronunciamiento, en el término de tres (03) días hábiles de recibida la documentación.
- Artículo 38.** El Consejo Universitario en sesión extraordinaria se pronuncia, dentro de los tres (03) días hábiles, sobre el informe recibido. La decisión del Consejo Universitario es formalizada mediante resolución rectoral.
- Artículo 39.** El puntaje mínimo para el ingreso a la carrera docente es:
- | | |
|-------------------|--------------|
| Docente Auxiliar | : 55 puntos. |
| Docente Asociado | : 60 puntos. |
| Docente Principal | : 70 puntos. |

TÍTULO VI DEL RECURSO DE APELACIÓN Y DE LA NULIDAD

CAPÍTULO I DEL RECURSO DE APELACIÓN

- Artículo 40.** El interesado podrá interponer recurso de apelación contra la resolución decanal, precisada en el art. 35° del presente reglamento, dentro de los dos (02) días hábiles de notificado. El recurso se presenta al decano, quien en el plazo de un (1) día lo eleva al rector, adjuntando el expediente, actas e informes.
- Artículo 41.** Una vez recibido el recurso impugnativo, el rector lo remite, dentro de las 24 horas, a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente. Esta Comisión emite su pronunciamiento en un plazo de cinco (05) días hábiles y lo eleva al Consejo Universitario para su decisión en sesión extraordinaria y en un plazo de tres (3) días. El acuerdo se formaliza con resolución rectoral.



Artículo 42. La resolución rectoral a que se refieren el art. 45° agota la vía administrativa.

CAPÍTULO II DE LA NULIDAD

Artículo 43. Las acciones que contravengan lo dispuesto en el art. 4° devienen en nulas y conllevan responsabilidad de los funcionarios que las aprueben, de conformidad con el numeral 2 de la segunda disposición transitoria de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 44. Es nulo el concurso público que modifique el cronograma, reglamento, la tabla de evaluación o las bases, luego de iniciada la publicación de las bases; toda vez que ello sería contrario al principio de predictibilidad contenido en el numeral 1.15 del art. 4 de la Ley N.° 27444.

Artículo 45. Es causal de nulidad de la resolución rectoral de nombramiento, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar, el incumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 12°, 13°, 14° y 15° o la falsedad en alguno de ellos, así como la contravención de la prohibición indicada en los artículos 17° y 18° del presente reglamento, verificados con posterioridad al ingreso a la carrera docente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Autorizar a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, llevar a cabo, de manera No Presencial (Virtual), los procedimientos establecidos en el Reglamento de Proceso de Admisión a la Carrera Docente de La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, mediante el uso de medios tecnológicos, telemáticos y comunicaciones o de naturaleza similar.

SEGUNDA: Las Actas Virtuales, formuladas por el Comité de Selección del Jurado de Pares Académicos Externos y de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, se debe consignar mínimamente la siguiente información:

- a) Fecha.
- b) Hora de inicio y conclusión del acto.
- c) Nombre completo y documento de identidad, de quien actuó como presidente del órgano colegiado respectivo.
- d) Relación de participantes y documento de identidad de miembros del colegiado y postulantes.
- e) Agenda.
- f) Acuerdos adoptados.
- g) Firmas escaneadas en formato PDF.

TERCERA: Para la presentación de los documentos establecidos en el art. 15 de este reglamento, el postulante deberá:

1. Escanear y consolidar cada documento en un archivo (formato PDF).
2. Acceder directamente al Módulo de Atención de Trámites – MAT



<https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/> y presentar su solicitud adjuntando los documentos anexos en PDF.

CUARTA: En la facultad el responsable de la mesa de partes virtual procede de la siguiente manera:

1. Descarga la carpeta que contiene los archivos de los documentos presentados por el postulante, verifica el listado de documentos presentados por el postulante y firma digitalmente (fuera del Sistema de Gestión Documental o Firma Digital (SGDFD)). La comisión encargada del proceso de admisión a la carrera docente de la facultad verifica que el postulante cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
2. Almacena los expedientes en una carpeta de Google Drive (definida por la facultad) y archiva los documentos, ordenados por carpetas con el nombre de cada uno de los postulantes.

QUINTA: En el caso de los literales: h.) Certificado de salud; i.) Certificado de antecedentes penales y judiciales; j.) Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), señalados en el artículo 15 del presente reglamento, se puede sustituir por una declaración jurada conforme a los anexos 2, 3 y 4, de conformidad con el Art. 51° del Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.° 27444.

SEXTA: La evaluación de la capacidad docente comprende la entrevista personal y la clase modelo, que será llevada a cabo en forma no presencial (virtual) por el Jurado de Pares Académicos Externos, Art. 30° del presente reglamento.

SEPTIMA: Las facultades brindarán el soporte técnico informático al Comité de Selección del Jurado de Pares Académicos Externos, Jurado de Pares Académicos Externos y a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento para el cumplimiento de sus funciones no presenciales (virtual).

OCTAVA: Para efectos de la evaluación de la clase modelo las facultades deberán proporcionar al postulante el acceso respectivo para la clase virtual, según programación.

NOVENA: De manera excepcional podrán ser Jurados Pares Académicos Externos los profesores Eméritos que no hayan dictado en los últimos dos (02) años en los Programas de Posgrado de la UNMSM.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Segunda: El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante resolución rectoral.

TABLA N.º 1



Firmado digitalmente por CABRERA
CARRANZA Carlos Francisco FAU
20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.11.2021 18:26:07 -05:00

DE EVALUACIÓN PARA INGRESO A LA CARRERA DOCENTE

SEGUNDA FASE: CAPACIDAD DOCENTE		Puntaje Total Parcial	Puntaje Máximo
1 Entrevista personal (según rúbrica del Anexo 3). 2 Clase modelo (según rúbrica del Anexo 4).		15 25	40
TERCERA FASE: EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA		60	60
I.	INVESTIGACIÓN (últimos cinco años) 1.1 Investigación: Participación en proyectos de investigación. Responsable: 2.0 punto por cada proyecto de investigación. Integrante o colaborador: 1.0 punto por cada proyecto de investigación. Investigador reconocido por RENACIT 3.00 puntos Otras calificaciones de investigador 2.00 puntos • Se acredita con constancia emitida por la institución correspondiente.	20	20
	1.2 Publicaciones a) Libro y capítulo de libro - Editorial internacional. - Libro: 2.0 punto por cada libro. - Capítulo de libro: 2.0 punto por cada capítulo. - Editor: 2.0 punto por cada edición. - Editorial nacional (*). - Libro: 1.5 punto por cada libro. - Capítulo de libro: 1.5 punto por cada capítulo. - Editor: 1.5 punto por cada edición. se reconoce libro con ISBN (*). b) Artículos de revistas ➤ Indexadas en las siguientes bases de datos: - WOS - Primarios u originales: 1.5 punto por cada artículo. - Revisión: 1.0 punto por cada artículo. - Comunicaciones y notas cortas: 0.5 punto por actividad. - SCOPUS, MEDLINE - Primarios u originales: 1.5 punto por cada artículo. - Revisión: 1.0 punto por cada artículo. - Comunicaciones y notas cortas: 0.5 punto por actividad. - SCIELO - Primarios u originales: 1.0 punto por cada artículo.		
	- SCIELO - Primarios u originales: 1.0 punto por cada artículo.		

	- Revisión: 0.75 punto por cada artículo. - Comunicaciones y notas cortas: 0.5 punto por actividad. ➤ Indexada en otras bases de datos: - Primarios u originales: 0.75 punto por cada artículo. - Revisión: 0.50 punto por cada artículo. - Comunicaciones y notas cortas: 0.25 punto por actividad. Los rubros a y b se acreditan con copia simple del documento.		
	c) Propiedad intelectual - Patente de invención: 2.50 por patente. - Patente de modelo de utilidad: 1.50 por patente. - Derecho de obtentor: 2.50 por cada uno. - Derecho de autor: 1.50 por cada obra. Se acredita con copia simple del reconocimiento del órgano competente.		
	d) Resumen en evento científico • Internacional -Simple (0.5). -En extenso (1.0). • Nacional -Simple (0.5). -En extenso (0.75). • Institucional -Simple (0.5). -En extenso (0.75). Se acredita con la presentación del resumen la portada y contra portada del acta o libro de resumen del evento.		
	1.3 Premios y distinciones en la especialidad (cada uno) a) Internacionales: 0.75 puntos por premio o distinción. b) Nacionales: 0.50 puntos por premio o distinción. c) Regionales: 0.25 puntos por premio o distinción. El rubro 1.3 se acredita con la presentación de constancia, certificado o diploma.		
II.	FORMACIÓN PROFESIONAL 2.1 Grados y títulos académicos a) Grado de Doctor. 10 puntos b) Grado de Maestro. 6 puntos c) Segunda Especialidad. 6 puntos El literal a, b se acredita con diploma de Doctor y de Maestro, respectivamente. El literal c se acredita con diploma de especialidad, es equivalente al grado de Maestro para el ejercicio de la docencia, según resolución de Consejo Directivo N.º 007-2017/SUNEDU/CD, resolución del Consejo Directivo N.º049-2018-SUNEDU/CD y resolución del Consejo Directivo N.º116-2021-SUNEDU/CD respectivamente	24.00	10.00

	2.2 Actualización y capacitación a) Estudios de Doctorado sin graduación: 0.5 punto por semestre. Hasta 3 puntos b) Estudios de Maestría sin graduación: 0.25 punto por semestre. Hasta 2 puntos c) Estudios de Segunda Especialidad y subespecialidad: 0.25 punto por año). Hasta 2 puntos d) Pasantías en universidades o instituciones académicas: 0.5 punto por año) Hasta 2 puntos e) Estancias posdoctorales: 1) punto por año. Hasta 2 puntos f) Diplomados: 0.5 punto por diplomado. Hasta 2 puntos g) Cursos de capacitación mínimo 20 horas: 0.25 por cada curso. Hasta 1 punto El punto 2.2 se acredita con la presentación de certificados de estudios, diploma o constancias de haber culminado según corresponda. Los rubros a, b y c, otorgan puntaje solamente cuando son estudios adicionales a los grados y títulos obtenidos. El diplomado debe ser otorgado por universidades licenciadas con un mínimo de 50 horas.	6.00	
	2.3 Participación en eventos científicos y académicos a) Congresos internacionales * (simposios, workshops, meetings, coloquios) a) Organizador: 0.5 puntos por actividad. b) Conferencista invitado: 1.00 puntos por actividad. c) Ponente: 0.75 puntos por actividad. d) Asistencia y/o apoyo en organización: 0.25 puntos cada una. b) Congresos nacionales ** a) Organizador: 0.5 puntos por actividad. b) Conferencista invitado: 1.00 puntos por actividad c) Ponente: (0.75 puntos por actividad). d) Asistencia y/o apoyo en organización: 0.25 puntos cada una. El rubro 2.3 se acredita con la presentación de constancia, certificado o diploma. *Congreso internacional” Son eventos organizados por una entidad internacional (académica, científica, profesional o gubernamental) o por organizaciones con sedes o miembros de diferentes países. **Congreso Nacional Son eventos organizados por una entidad nacional (académica, científica, profesional o gubernamental) o por diferentes organizaciones nacionales, en estos casos las organizaciones tienen sedes o miembros de diferentes lugares del país.	4.00	
	2.4 Idiomas	4.00	
	Conocimiento de idiomas extranjeros (por cada uno) a) Básico: 1 punto por idioma. b) Intermedio: 2 punto por idioma. c) Avanzado: 3 punto por idioma. El numeral 2.4 se acredita con la presentación de una copia simple de la constancia otorgada por el Centro de Idiomas de la UNMSM o centros de idiomas de		

	universidades licenciadas o institutos de idiomas de reconocida trayectoria. Las constancias de idiomas no caducan.		
--	--	--	--

		Puntaje Total Parcial	Puntaje Máximo
III.	EXPERIENCIA DOCENTE - Por cada año de experiencia docente universitaria en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (2 puntos). - Por cada año en otras universidades (1 punto). La experiencia en docencia universitaria simultanea no es acumulable	10.00	
IV.	EXPERIENCIA PROFESIONAL - Auxiliares a partir del sexto año: 2 puntos por año. - Asociados a partir del onceavo año: 2 puntos por año. - Principales a partir del dieciseisavo año: 2 puntos por año. (*) La experiencia profesional se computa a partir de la obtención del título profesional, acreditado con la presentación de constancia, contrato o certificado de ejercicio profesional	6.00	

Puntaje total máximo: es la sumatoria de las dos fases evaluadas hasta los cien puntos (100).

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
ENTREVISTA PERSONAL	15
CLASE MODELO	25
INVESTIGACIÓN	20
FORMACIÓN ACADÉMICA	24
EXPERIENCIA DOCENTE	10
EXPERIENCIA PROFESIONAL	6
TOTAL	100

RÚBRICA 1
ENTREVISTA PERSONAL
(Sobre 15 puntos)



UNMSM

Firmado digitalmente por CABRERA
CARRANZA Carlos Francisco FAU
20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.11.2021 18:27:09 -05:00

Criterios	Nivel de Competencia					PUNTAJE
	Muy bajo (0 puntos)	Bajo (0.50 puntos)	Medio (1 punto)	Alto (2 puntos)	Muy alto (3 puntos)	
1. Presentación personal.	Presenta vestimenta casual y emplea un lenguaje informal.	Presenta vestimenta informal y emplea un lenguaje poco formal.	Presenta vestimenta medianamente formal y emplea un lenguaje coloquial.	Presenta vestimenta formal y emplea un lenguaje formal.	Presenta vestimenta formal y emplea un lenguaje académico.	
2. Cultura general.	Tiene un nivel muy bajo de cultura general.	Tiene un nivel bajo de cultura general.	Tiene un nivel mediano de cultura general.	Tiene un nivel alto de cultura general.	Tiene un nivel muy alto de cultura general.	
3. Conocimiento de un idioma extranjero	No maneja ningún idioma extranjero.	Maneja a nivel básico un idioma extranjero.	Maneja a nivel intermedio un idioma extranjero.	Maneja a nivel avanzado un idioma extranjero.	Maneja más de un idioma extranjero.	
4. Nivel de comunicación.	Se muestra inseguro e incoherente al exponer sus ideas.	Expone sin convicción y seguridad sus ideas.	Expone con poca seguridad y convicción sus ideas.	Expone con argumentos coherentes sus ideas.	Expone con argumentos coherentes y precisos sus ideas.	
5. Nivel de motivación para el ejercicio de la docencia.	Tiene un nivel muy bajo de motivación para el ejercicio de la docencia.	Tiene un nivel bajo de motivación para el ejercicio de la docencia.	Tiene un nivel mediano de motivación para el ejercicio de la docencia.	Tiene un nivel alto de motivación para el ejercicio de la docencia.	Tiene un nivel muy alto de motivación para el ejercicio de la docencia.	

RUBRICA 2
EVALUACION DE LA CLASE MODELO
(SOBRE 30 PUNTOS)



UNMSM

Firmado digitalmente por CABRERA
CARRANZA Carlos Francisco FAU
20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.11.2021 18:27:22 -05:00

Criterios	Nivel de Competencia					PUNTAJE
	Muy bajo (0 punto)	Bajo (1 punto)	Medio (2 puntos)	Alto (4 puntos)	Muy alto (5 puntos)	
1. Conocimiento del tema.	Muestra desconocimiento sobre el tema.	Muestra poco conocimiento sobre el tema.	Muestra conocimiento básico sobre el tema.	Muestra alto conocimiento sobre el tema.	Muestra óptimo dominio en el tema expuesto.	
2. Manejo del Tema.	No responde adecuadamente a las preguntas formuladas por el Jurado de Pares Académicos Externos.	Responde adecuadamente a las preguntas formuladas por el Jurado de Pares Académicos Externos.	Responde parcialmente a las preguntas formuladas por el Jurado de Pares Académicos Externos.	Responde eficientemente a las preguntas formuladas por el Jurado de Pares Académicos Externos.	Responde de manera óptima a las preguntas formuladas por el Jurado de Pares Académicos Externos.	
3. Manejo de Didáctica.	No maneja métodos, técnicas, ni estrategias didácticas.	Manejo deficiente de métodos, técnicas y estrategias didácticas.	Manejo básico de métodos, técnicas y estrategias didácticas.	Manejo eficiente de métodos, técnicas y estrategias didácticas.	Manejo óptimo de métodos, técnicas y estrategias didácticas.	
4. Actitud del docente.	Presenta una actitud indiferente frente al estudiante.	Presenta una actitud autoritaria frente al estudiante.	Presenta una actitud permisiva frente al estudiante.	Presenta una actitud democrática frente al estudiante.	Presenta una actitud proactiva frente al estudiante.	
5. Manejo de la plataforma virtual	No conoce cómo subir material al aula virtual, no sabe grabar un video, no utiliza instrumentos de evaluación	Muestra poco conocimiento sobre cómo subir material al aula virtual, grabar un video, utilizar instrumentos de evaluación	Muestra Manejo básico de cómo subir material al aula virtual, grabar un video, utilizar instrumentos de evaluación	Manejo eficiente al subir material al aula virtual, grabar un video, utilizar instrumentos de evaluación	Manejo óptimo al subir material al aula virtual, grabar un video, utilizar instrumentos de evaluación	



Nota: Los criterios que evalúa esta rúbrica corresponden a la medición de las siguientes competencias:

- 1 y 2: Competencia conceptual.
- 3: Competencia procedimental.
- 4 y 5: Competencia actitudinal.

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Métodos, técnicas y estrategias didácticas: aprendizaje basado en problemas, lluvia de ideas, portafolio docente.

Eficacia: Capacidad para lograr el efecto que se desea o se espera.

Actitud: Predisposición adquirida de tipo afectivo que se manifiesta en una conducta persistente y característica a favor o en contra de una situación o persona.

Indiferente: Es un docente al que no le interesan los estudiantes; generalmente no los conoce. Únicamente se interesa en su tema, el contenido cognoscitivo que imparte, no le preocupa el aprendizaje de los estudiantes y si estos están motivados.

Autoritario: El docente confunde autoridad con autoritarismo, su actitud es impositiva, se siente superior y lo demuestra, no admite críticas, no escucha, él manda y el estudiante debe obedecer. Generalmente utiliza la nota como un arma para intimidar al alumno.

Permisivo: El docente pretende evitar conflictos con los estudiantes, realmente, no se interesa por el aprendizaje. El estudiante es quien toma las decisiones en el aula y el docente simplemente las acepta. El docente pasa por alto cualquier situación que pueda ocasionarle conflictos en el proceso de enseñanza.

Democrático: Se preocupa por los aprendizajes y la formación como seres humanos de sus estudiantes. Mantiene una actitud estable, abierta. Es cercano a los alumnos, los conoce, tiene autoridad, pero sin ser autoritario, es firme y exigente sin ser rígido. Respeta a los estudiantes y es respetado por ellos.

Proactivo: El docente se preocupa por el aprendizaje de sus estudiantes y por su formación integral. Mantiene una actitud estable, abierta, de diálogo, horizontal. Es cercano a los alumnos, los conoce, tiene autoridad, pero sin ser autoritario, es firme y exigente sin ser rígido. Respeta a los estudiantes y es respetado por ellos. Tiene iniciativa y capacidad para anticiparse a problemas o necesidades futuras de sus estudiantes.

Eficiente: Capacidad de disponer de alguien o de algo para conseguir un efecto determinado.

Óptimo: Que es extraordinariamente bueno o el mejor, especialmente en lo que se refiere a las condiciones o características de una cosa, por lo cual resulta muy difícil o imposible encontrar algo más adecuado.



Firmado digitalmente por CABRERA
CARRANZA Carlos Francisco FAU
20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.11.2021 18:27:46 -05:00

ANEXO 1

SOLICITUD DE POSTULACIÓN

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE.....

(Apellidos y nombres)....., identificado con DNI N.º con
dirección..... domiciliado en.....
..... Me presento al Proceso de Ingreso
a la Carrera Docente..... Año..... en la condición de Profesor Ordinario convocado por la Facultad
de..... a fin de postular a la plaza de:

Profesor (categoría):..... Clase:

Departamento Académico:

Especialidad:.....

Para el efecto adjunto:

- Hoja de vida documentado de acuerdo al orden establecido en la tabla de evaluación según anexo I, que forma parte integrante del reglamento aprobado con Resolución Rectoral N.º....., el mismo que declaro conocer a plenitud y al cual me someto para efectos del presente concurso.
- Declaración jurada según anexo 6.
- Certificado de salud física y mental expedido por EsSalud, el Ministerio de Salud o la Clínica Universitaria.
- Constancia de haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) (sólo en caso de contar con Título Profesional propio de las ciencias de la salud).
- Certificados de antecedentes judiciales y penales.

POR LO EXPUESTO:

Pido a usted señor decano admitir a trámite mi solicitud de postulación.

OTROSÍDIGO: Solicito a la universidad que proceda a notificarme en el siguiente correo electrónico..... las resoluciones y citaciones que recaigan sobre el presente expediente, de conformidad con el numeral 20.1.2 del art. 20º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N.º 27444.

Fecha:

Firma:

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA (*)

Por el presente documento, el/la que suscribe.....

..... Identificado (a) con DNI N°

Con domicilio en:

DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas: Ley N.º 29988.
2. No estar inscrito en el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos” (REDAM) a que hace referencia la ley N.º 28970, ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2007-JUS.
3. No haber sido sancionado por el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
4. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, debidamente sancionada por sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada.
5. No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave (Ley N.º 26488).
6. Tener conocimiento de la Ley Universitaria N° 30220, del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y del presente reglamento de Promoción Docente.
7. Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública ley N.º 27815, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM.
8. Que la documentación presentada es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe
9. Suscribo la presente declaración jurada en señal de conformidad

FIRMA DEL POSTULANTE

DNI. N°

(*) *Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.*

Artículo 34° Fiscalización Posterior

34.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.



Firmado digitalmente por CABRERA
CARRANZA Carlos Francisco FAU
20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.11.2021 18:28:16 -05:00

ANEXO 3
DECLARACIÓN JURADA
CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS LITERALES h. e i.
DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA
CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN
MARCOS

El (La) suscrito (a), _____ Identificado (a) con DNI
N.º _____, con domicilio: _____

Distrito: _____ Provincia: _____ Departamento: _____
Postulante a una plaza del Concurso de Admisión a la Carrera Docente, convocado mediante
Resolución Rectoral N.º _____, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Cumplir con los requisitos establecidos en los literales h. e i. del art. 15 del Reglamento del
Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos,
a la letra dice:

- h. Certificado de salud física y mental, expedida por el MINSA, EsSalud, centro de salud pública o Clínica Universitaria.
- i. Certificado de antecedentes judiciales y penales.

En el caso de haber alcanzado una plaza vacante, en el presente Concurso de Admisión a la Carrera Docente, me comprometo a presentar el literal h. de la presente declaración jurada, una vez que la pandemia COVID- 19 lo permita. Respecto al literal i., a los dos días de publicados los resultados por la facultad en la página web.

En el caso de comprobar fraude, falsedad o incumplimiento de la declaración, información o en la documentación presentada por el postulante, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, conforme lo dispone el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado mediante Decreto de Supremo N.º 004-2019-JUS, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar

Lugar y fecha: de 2021



Firmado digitalmente por CABRERA
CARRANZA Carlos Francisco FAU
20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.11.2021 18:28:06 -05:00

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA FACULTADES DE CIENCIAS DE LA SALUD

CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL LITERAL J. DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.

El (La) suscrito (a), Identificado (a) con DNI N.º _____
con domicilio: _____

Distrito: Provincia: Departamento:

Postulante a una plaza del Concurso de Admisión a la Carrera Docente, convocado mediante Resolución Rectoral N.º _____, DECLARO BAJO JURAMENTO:

Cumplir con los requisitos establecidos en el literal j. del art. 15 del Reglamento del Proceso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a la letra dice:

j. Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de tener título profesional propio de las ciencias de la salud (de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 23536).

En el caso de haber alcanzado una plaza vacante, en el presente Concurso de Admisión a la Carrera Docente, me comprometo a presentar este requisito, a los dos días de publicados los resultados por la facultad en la página web.

En el caso de comprobar fraude, falsedad o incumplimiento de la declaración, información o en la documentación presentada por el postulante, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, conforme lo dispone el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado mediante Decreto de Supremo N.º 004-2019- JUS, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Lugar y fecha: de de 2021



Firmado digitalmente por CABRERA
CARRANZA Carlos Francisco FAU
20148092282 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.11.2021 18:27:55 -05:00

ANEXO 5

DECLARACIÓN JURADA POSTULAR A UNA SOLA PLAZA

El (La) suscrito (a), Identificado (a) con DNI N° _____
con domicilio: _____

Distrito: Provincia: Departamento:

Postulante a una plaza del Concurso de Admisión a la Carrera Docente, convocado mediante Resolución Rectoral N.º , DECLARO BAJO JURAMENTO:

Inscribirme y postular a una sola plaza en el Concurso de Admisión a la Carrera Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en caso de incumplimiento se anulará las dos o más postulaciones o ingresos.

En el caso de comprobar fraude, falsedad o incumplimiento de la declaración jurada, información o en la documentación presentada por el postulante, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, conforme lo dispone el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado mediante Decreto de Supremo 004-2019-JUS, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.

Lugar y fecha: de de 2021